



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

-JURADO PROVINCIAL MONTES  
VECINALES EN MANO COMUN-

Exp: 55  
ID: 229

EULALIA MIGUEL BORREGUERO, SECRETARIO DEL JURADO PROVINCIAL DE MONTES VECINA  
LES EN MANO COMUN DE LA CORUÑA.- - - - -

E E R T I F I C A: Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en -  
Mano Común, en sesión celebrada el día diecisiete de diciembre de -  
mil novecientos setenta y seis, tomó el siguiente acuerdo. - - - - -

"Reunidos este Jurado cuya Presidencia ostenta el Excmo. Sr. Goberna  
dor Cívico, D. Fernando Gil Nieto, en el día de la fecha, con asisten  
cia del Ilmo. Sr. D. Antonio Fernández Rodríguez, Magistrado-Vicepre  
sidente del Jurado y los señores Vocales, Ilmo. Sr. D. Rafael Menén  
dez dela Vega, Delegado Provincial de Agricultura.-D. Guillermo Cama  
rero Cuervo, Jefe Provincial del I.C.O.N.A.-D. Manuel Villares Val  
dés, Registrador de la Propiedad.-D. Mariano Rouco Guerrero, repre  
sentante del Servicio de Inspección y Asesoramiento de las Corpora  
ciones Locales.-Sr. Represente del Alcalde-Presidente del Ayuntamien  
to de Rois. Sr. Reesidente de la Hermandad Sindical de Labradores y  
Ganaderos de Rois.- Sr. Representante Comunidad Propietaria Monte -  
"Campo de Lamas", y D<sup>a</sup> Eulalia Miguel Borreguero, Secretario del Jue  
rado, para estudiar y resolver el expediente afectanta al monte deno  
minado "CAMPO DE LAMAS", sito en el término municipal de Rois, de es  
ta provincia, y - - - - -

1<sup>a</sup>.-RESULTANDO: Que este Jurado, de oficio y en base a la carpeta fi  
cha aportada por el Instituto para la Conservación de la Naturaleza,  
acordó en sesión de fecha cindo de diciembre dd 1.975, iniciar expe  
diente de clasificación de Monte Vecinal en Mano Común del menciona  
do "CAMPO DE LAMAS", de una superficie de 28 Hás. que confina al Nor  
te, monte Castro y Talabaza, de vecinos de Castro y Agrafojo y monte  
Pedra Larta, de vecinos de Figueras; Este, fincas particulares de ve  
vinos de Sabacedo; Sur, monte de Penavide y Oeste, monte de Casa do  
Vento de vecinos de Aneiros y Casa do Vento y fincas particulares de  
Codeso; designando como instructor al Ilmo . Sr. D. Antonio Fernán  
dez Rodríguez, Magistrado y Vicepresidente del Jurado, quien aceptó  
el carto y procedió a su tramitación, librándose mandamiento para la  
correspondiente anotación preventiva en el Registro de la Propiedad  
del Partido, habiéndose oído a todas las personas, organismos y cor  
poraciones interesadas, expidiéndose a tal fin comunicaciones dirigi  
das al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Rois, Excm<sup>a</sup>. Diputa  
ción Provincial y Presidente de la Hermandad Sindical de Labradores  
y Ganaderos de rosi, Jefe Provincial del ICONA y publicándose escri  
to en el Boletín Oficial de la Provincia, Tablón de Anuncios del -  
Ayuntamiento, lugares de costumbre y Parroquia.- - - - -

a 2<sup>a</sup>.-RESULTANDO.-Que en la trmitación del presente expediente se  
han ~~cumplido~~ las formalidades legales, especialmente cuanto dispone  
la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, de 27y de julio de 1.968,  
así como lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo de  
17 de julio de 1.958.- - - - -

VISTOS.-Los preceptos legales citados y demás disposiciones de  
general aplicación.- - - - -

.,/..



1ª.-CONSIDERANDO.-Que el Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común tiene jurisdicción y competencia para conocer del presente expediente de clasificación de los montes que tengan tal carácter, a tenor de lo dispuesto en el art. 19 de la citada Ley y art. 10 de su Reglamento.- - - - -

2ª.-CONSIDERANDO.-Que el tipo de comunidad germánica que instruye la Ley de Montes Vecinales en Mano Común, inspirado en el reconocimiento que de esta comunidad hehecho el Tribunal Supremo, entre otras, en las sentencias de 22-12-1.-26, 28-12-1.937, 30-9-2.958 y, muy especialmente, en la de 2 de febrero de 1.965, tiene como características esenciales las siguientes :1ª) Los vondóminos están unidos por vínculos personales de vecindad, agrupados en parroquias, aldeas, lugares, caseríos o barrios; no constituidos formalmente en Entidades Municipales.-2ª) Que, por tanto, el número de titulares es variable e indeterminado.-3ª) Que el patrimonio colectivo sea utilizado y aprovechado por la cualidad de miembros de la agrupación vecinal, faltando la idea de cuota en el sentido jurídico romano.-4ª) Que el patrimonio y la participación es inalienable e intranferible y se pierde al perder la cualidad de vecinos.-5ª) Que la comunidad es indisoluble, los comuneros no pueden pedir, ni ejercitar, la "Actio communidividuhdo".- - - - -

3ª.-CONSIDERANDO.-Que estándose en el supuesto a que se contrae el presente expediente en contemplación de monte perteneciente a los vecinos de Sabacedo, en el municipio de Rois, de la provincia de La Coruña, que, con independencia de su origen, vienen aprovechándose consuetudinariamente en régimen de comunidad, exclusivamente por los interfrantes de dicho lugar y en su calidad de miembros del mismo, cumpliendo en consecuencia las exigencias prevenidas en el artículo 1º.1. de la invicada Ley de Montes Vecinales en Mano Común de 27 de julio de 1.968, núm. 52/68, en la modalidad de no asignación de cuotas específicas para cada uno de los miembros del aludido lugar, en la forma establecida consuetudinariamente, como define el art. 2 del Reglamento para su aplicación, aprobado por Decreto de 26 de febrero de 1.970, procede acceder a la clasificación como Monte Vecinal en Mano Común, para asegurar su titularidad en favor del grupo que tradicionalmente lo viene utilizando y las facultades dominicales ejercidas dentro del régimen de comunidad de tipo germánico, y al objeto de otorgar a tal núcleo la personalidad jurídica necesaria, h con las consecuencias inherentes a esa declaración reguladas en las mencionadas Ley y Reglamento, y entre ellas la exclusión del Inventario de Bienes Municipales u del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido, e inclusión en las relaciones especiales de Montes Vecinales en Mano Común a que se refiere el art. 13 de la tanciada Ley, a que se refiere el 27 de su Reglamento.- - - - -

El Jurado Provincial de Montes Vecinales en Mano Común, a la vista de los antecedentes y fundamentos de derecho expuestos, ACUERDA: Clasi-



GOBIERNO CIVIL  
DE  
LA CORUÑA

-3-  
-JURADO PROVINCIAL MONTES  
VECINALES EN MANO COMUN-

ficar como Monte Vecinal en Mano Común el denominado "CAMPO DE LAMAS", que se describe en el primero de los resultandos de la presente resolución, excluyéndolo del Inventario de Bienes Municipales y del Catálogo de los de Utilidad Pública, si en ellos figurase incluido e inscribiéndolo en las relaciones especiales del correspondiente Ayuntamiento a que está vinculado y en la Administración Forestal!- - - -

Y siendo firme dicho acuerdo, al no haberse interpuesto en plazo regurto legal alguno contra el mismo, a fin de daqr cymplimiento a lo dispuesto en la Orden de diecisiete de junio de mil novecientos setenta y cinco, extendiendo la presente con el Vº.Bº. del Excmo. Sr. Gobernador Civil-Presidente del Jurado, en La Coruña, a cinco de mayo de mil novecientos setenta y siete.- - - - -

*V. E. Miguel*

Vº.Bº.  
EL GOBERNADOR CIVIL-PRESIDENTE,

*[Firma]*

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| C      | 75      | 5.8              | 1        |

CLAVE DEL MONTE

### • 3.- ESTADO FISICO

Ref.\* Índice

#### 3.1 SITUACION. ALTITUD. ACCESOS.

Este monte de SABACEDO està situado al O. del pueblo y sus fincas particulares, comprendido entre èstas y la divisoria de aguas con el monte de Casa do Vento. Està formado por lomas que bajan hacia el N. y N.E. desde el alto dos Pou-sos hasta la misma carretera de Rois a Martelo; tiene pendientes relativamente suaves y altitudes comprendidas entre los 375 y 490 m.

El acceso es por la citada carretera de Rois a Martelo que cruza por el extremo N. de este monte ya pròxima a su enlace con la de Santiago a Noya.

#### 3.2 SUPERFICIE.

28 Has., obtenidas mediante planimetrado sobre el 1/25,000.

#### 3.3 LINDEROS.

N.- Monte Castroy y Talabaza de vecinos de Castro y Agrafojo y monte Pedra Larga de veci-

Ref. Índice

CLAVE DEL MONTE

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N.º monte |
|--------|---------|------------------|-----------|
| C      | 75      | 5.8              | 1         |

3.3

nos de Figueroa.

E.- Fincas particulares de vecinos de Sabacedo.

S.- Monte de Penavide.

O.- Monte Casa do Vento de vecinos de Asneiros y Casa do Vento, y fincas particulares de Codeso.

3.4 DESCRIPCION DEL PERIMETRO.

Por el N. divide con el monte Castro y Talabaza desde las mismas casas de Codeso, siguiendo hacia el E. por el alto da Mina donde ya limita con el monte Pedra Larga hasta llegar a las fincas particulares de Sabacedo, al N. de este pueblo coincidiendo con la carretera de Rois a Martelo. Por el E. sigue hacia el S. la poligonal de las fincas particulares de Sabacedo, coincidiendo en algún tramo con el camino de Sabacedo a Penavide; desde éste divide con monte de Penavide por una vaguada subiendo hacia el O. hasta el alto dos Pousos; aquí empieza a limitar con el monte Casa do Vento con el que divide en dirección N.O. bajando por una loma hasta las fincas particulares de Codeso situadas al S. del arroyo, siguiendo con éstas hasta el mismo pueblo de Codeso, donde se comenzó.

| Prov.* | Munic.* | Comunidad Prop.* | N. monte |
|--------|---------|------------------|----------|
| C      | 75      | 5.8              | 1        |

Ref.\* Índice

## CLAVE DEL MONTE

### 3.5 OBSERVACION SOBRE LIMITE CON FINCAS PARTICULARES

El límite de este monte con fincas particulares no puede ser muy preciso si se tiene en cuenta que también existe parcelación en el mismo monte. Se ha llegado con los límites de este hasta donde existía seguridad o duda razonable de que pudiera pertenecer al monte de referencia. En caso de que llegase a ser calificado como vecinal en mano común, sería necesario deslinde parcial en tal colindancia con particulares.

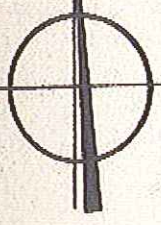
Brion

CO 75 5.8 1

de

Termino

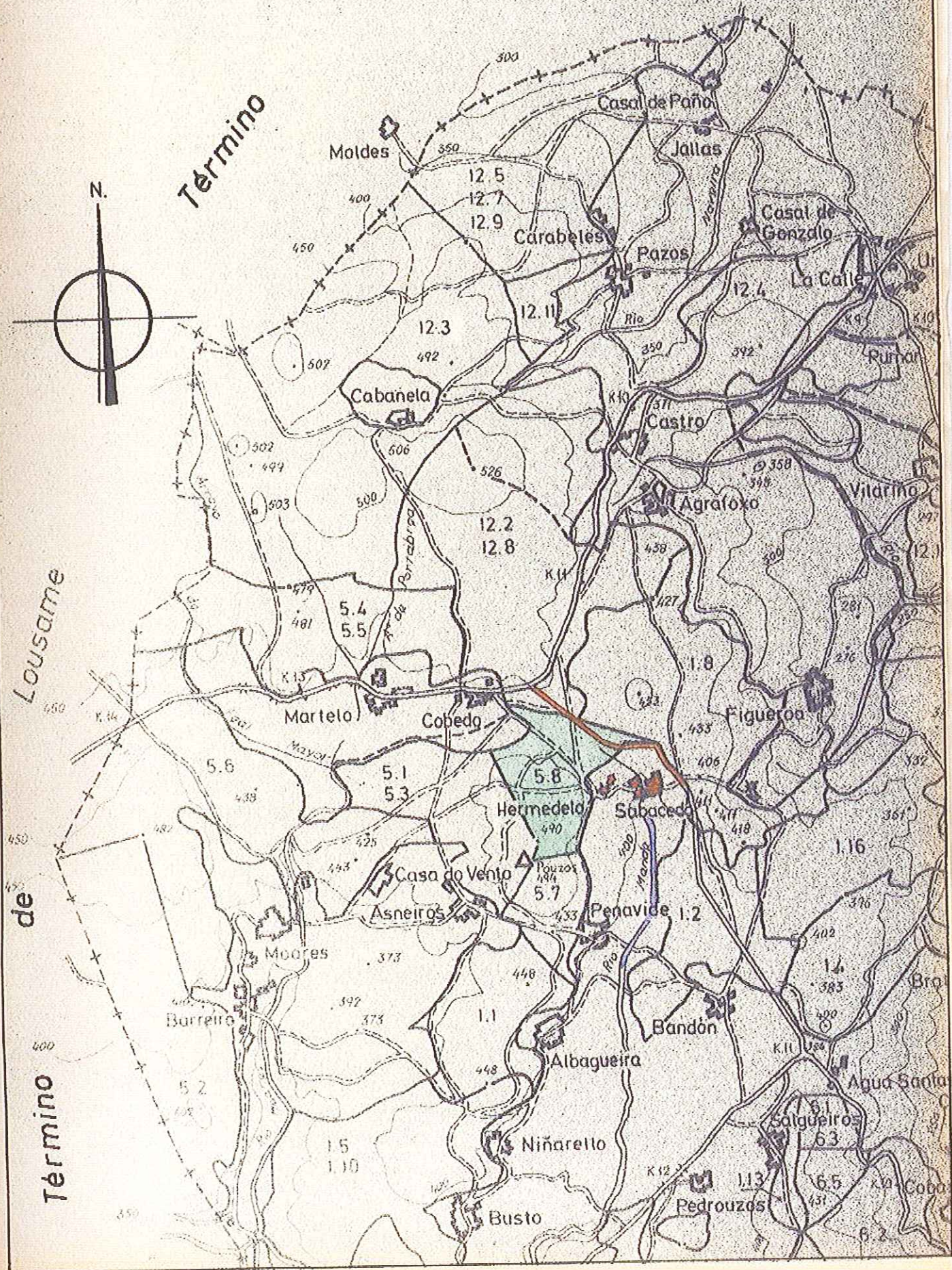
N.



Lousame

de

Término





MINISTERIO DE AGRICULTURA  
INSTITUTO NACIONAL PARA LA CONSERVACION DE LA NATURALEZA

JEFATURA PROVINCIAL DE LA CORUÑA



ILTRMO. SR.

En las oficinas de esta Jefatura se ha recibido, con el número ,  
y en fecha 16-1-76 escrito de ese Jurado Provincial, a me-  
dio del que se otorga un plazo de quince días a fin de que, dentro del mis-  
mo a los efectos que se determinan en el artº 11 de la Ley de Montes Ve-  
cinales en Mano Común y correspondiente del Reglamento, se formulen todas  
cuantas alegaciones se consideren oportunas y asimismo se presenten los an-  
tecedentes que sobre reclamaciones en vía judicial o administrativa hu-  
bieran existido en el monte denominado CAMPO DE LAMAS  
sito en el lugar de Sabacedo Parroquia de  
Ayuntamiento de Rois

Con referencia a dicho asunto se informa lo siguiente:

El monte aludido se encuentra situado en gran parte dentro del monte denominado "CAMPO DE LAMAS" número 289  
del C.U.P., cuyo deslinde fué aprobado por O.M. de fecha  
la que asignó su pertenencia a la Parroquia de  
del Ayuntamiento de y cuyo amo-  
jonamiento fué aprobado por O.M. de Tal monte  
se encuentra consorciado con el ICONA en virtud de resolución del mencio-  
nado Ayuntamiento de fecha 15-1-44

Aparte de todo lo anterior, por esta Jefatura se hacen las siguientes observaciones :

Se acompaña croquis del monte